

Red de Jóvenes Divulgadores SOLACYT

<http://solacyt.org/jovenes/>

ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA RED DE JÓVENES DIVULGADORES SOLACYT



Red **Jóvenes Divulgadores SOLACYT**

A los hombres les encanta maravillarse. Esto es la semilla de la ciencia.

Emerson (1803-1882) Poeta y pensador estadounidense.

Contenido

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.....	3
CAPÍTULO II: DE LOS SOCIOS. SUS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CUOTAS	4
CAPÍTULO III. CÉLULAS: REPRESENTANTES ESTATALES Y NACIONALES	7
CAPITULO IV DE LA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES Y A LOS REGLAMENTOS	7

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.

La Red de Jóvenes Divulgadores SOLACYT es una agrupación al interior de la Sociedad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, Asociación Civil (SOLACYT).

Artículo 2.

La agrupación tiene por objetivo:

- Promover y fortalecer la participación juvenil de grupos e individuos en actividades científicas y tecnológicas que desarrolle o avale SOLACYT.
- Generar proyectos que impacten en la comunidad juvenil.
- Fomentar el emprendurismo y la innovación como complemento de las capacidades tecnológicas

Este artículo será irrevocable

Artículo 3.

La duración de la agrupación es indefinida.

Artículo 4.

El logotipo oficial es el mostrado en la primer hoja de este documento, los socios podrán hacer referencia a su pertenencia a la agrupación y a los cargos, nombramientos o reconocimientos, utilizando el logotipo y nombre de la agrupación, evitando darle un uso meramente publicitario/comercial, ni podrán utilizarlo para actividad alguna que signifique para el socio cualquier tipo de ganancia, en dinero o en especie. Así como tampoco usarlo en evento de índole Religioso o Político.

Artículo 5.

Esta agrupación es de carácter internacional, dada la extensión de sus actividades a través de sus miembros que radican en todas las Entidades de la República Mexicana y en otros países.

Artículo 6.

El domicilio inicial oficial de la agrupación es camino a al rosario # 308, Sta, lucia del camino, Oaxaca, Oax, México, pudiendo tener domicilios estatales en otras partes de la República Mexicana incluso en el Extranjero.

CAPÍTULO II: DE LOS SOCIOS. SUS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CUOTAS

Artículo 7.

Esta agrupación estará formada e integrada por un Comité Nacional y por coordinaciones estatales y a su vez una coordinación estatal estará alimentado por “Células Juveniles” limitadas por espacio geográfico más no por número de integrantes, estas células deberán ser reconocidas por un nombre único (se sugiere el uso de nombres de científicos que apoyaron a una rama del saber a la que estará enfocada dicha célula), la Coordinación Nacional estará en constante coordinación con el Comisionado del Comité Central de Solacyt, aso como con las Coordinaciones Estatales de la Red de Jóvenes Divulgadores SOLACYT

Artículo 8.

Habrà 3 categorías de células:

- a) Coordinación Nacional
- b) Coordinación Estatal
- c) Células Locales

cuyas características se detallarán en los artículos 9, 10 y 11 de este mismo documento.

Artículo 9.

Son miembros Fundadores; quienes formalicen su adhesión durante el primer encuentro de la Red Jóvenes Divulgadores SOLACYT

Artículo 10.

Las coordinaciones estatales serán las que cumplan con los requisitos siguientes, mismos que deberán conservar para permanecer en dicha calidad:

- a) Tener un comité estatal avalado por el Comisionado de Solacyt y por la Coordinación Nacional de la Red
- b) Ser proactivos en convocatorias estatales, así como la divulgación de las mismas.
- b) Fomentar el crecimiento estatal con nuevas células locales y desarrollando diferentes eventos.
- c) Mantener un contacto mínimamente mensual con la Coordinación Nacional

Artículo 11.

Las coordinacion nacional recaerá en la primer Coordinadora Estatal formalizada, en dado caso que esta no pueda cumplir dicha función será reemplazada por la Coordinación Estatal que mejor cumpla con los requisitos siguientes, mismos que deberán conservar para permanecer en dicha calidad:

- a) Ser miembros activos en convocatorias estatales, así como la divulgación de las mismas.
- b) Fomentar el crecimiento estatal y nacional con nuevas células y creando diferentes eventos.
- c) Mantener un contacto mínimamente mensual con las diversas células estatales.
- d) Estar en contacto constante con la Sociedad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (SOLACYT) vía el comisionado que designe el comité central de SOLACYT.

Artículo 12.

Las células Hijas serán todas aquellas de nueva creación, estas podrán aspirar a ser representantes estatales, en caso de no existir una en su estado.

Artículo 13.

Son socios miembros de una célula cualquier joven que desee integrarse a la Red de Jóvenes Divulgadores SOLACYT, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 16 y 26 años de edad.
- b) Llenar debidamente la solicitud de afiliación y adjuntar una identificación oficial con fotografía.
- c) Interés en divulgar la ciencia y la tecnología
- d) Hacer un escrito expresando los motivos por los cuales quiere integrarse a la Red de jóvenes SOLACYT
- e) Ser aprobados por la Red de jóvenes SOLACYT
- f) Colaborar con la Red SOLACYT en caso de que se solicite de su ayuda

Artículo 14.

Son derechos y obligaciones de los socios fundadores y activos:

- a) Concurrir a las sesiones a las que sea convocado.
- b) Desempeñar las comisiones que le fueran conferidas.
- c) Contribuir para los gastos de la Célula con cuotas voluntarias, estas serán sin fines de lucro.
- d) Recibir asesorías por parte de los miembros de la red.
- e) Divulgar la ciencia y la tecnología en su región de forma activa.
- f) Cumplir los acuerdos de las células padres.
- g) Acatar los estatutos y cumplir con las disposiciones emanadas de ellos.
- h) Disfrutar de todos los derechos que le otorgan estos estatutos y las disposiciones legales correspondientes.
- i) Mantener los más elevados estándares éticos.
- j) Poder ser asignado a cualquier cargo de la célula a la que pertenece.

Artículo 15.

Se perderá el carácter de socio:

- a) Realizar actos que atenten contra la integridad de algún miembro de la red así como a la red misma o a los intereses de SOLACYT
- b) Abandono de funciones por más de un mes.

Artículo 16.

Sanciones aplicables a los diversos miembros de una célula.

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Suspensión temporal de funciones.
- c) Destitución del cargo por negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO III. CÉLULAS: REPRESENTANTES ESTATALES Y NACIONALES

Artículo 17.

La Coordinación estatal es el máximo órgano de autoridad a nivel estatal, así como la nacional es la máxima a este nivel.

Artículo 18.

La elección de representante estatal, será dada por dos posibles formas:

- Ser la primera Célula a nivel estado.
- Ser la Célula más activa a nivel estatal y solicitar dicho cargo.

Artículo 19

Una Célula tendrá un Consejo Consultivo, cuya estructura se ajustara a las necesidades propias de cada célula.

Artículo 20.

Las funciones propias del Consejo consultivo serán las siguientes:

- a) Mantener una estrecha comunicación con las demás células a nivel estatal y principalmente con la célula representante a nivel nacional.
- b) Representar a su célula en las decisiones así como en los eventos estatales y nacionales.
- c) Generar una estructura propia que se ajuste a las necesidades de la célula.

Artículo 21.

Existirá un Consejo Consultivo formado por los miembros fundadores y tendrá carácter moral y de asesoría sobre decisiones de la misma red.

CAPITULO IV DE LA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES Y A LOS REGLAMENTOS

Artículo 22.

Para solicitar la modificación de los presentes estatutos, deberá enviarse a la directiva un escrito fundamentado; que estará firmado cuando menos por cinco socios.

Artículo 23.

Los estatutos podrán ser modificados únicamente por la célula fundadora y el Presidente de la sociedad latinoamericana de ciencia y tecnología (SOLACYT).

CAPITULO V ORGANIGRAMA

